

ANÁLISIS DEL SECTOR ECONÓMICO DE LA PRESENTE CONTRATACIÓN (ART. 2.2.1.1.1.6.1 DEL DECRETO 1082 DE 2015)

1. INTRODUCCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, las entidades estatales, deben hacer, durante la etapa de planeación, el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de Riesgo y dejar constancia de este análisis en los Documentos del Proceso.

Con el propósito de observar lo dispuesto en el artículo anterior y materializar los principios de planeación, responsabilidad y transparencia, la Red de Salud del Norte Empresa Social del Estado, determinó la necesidad de llevar a cabo un proceso de solicitud de información de proveedores a través del portal de Colombia Compra Eficiente, con relación a los precios del mercado para llevar a cabo la convocatoria de Régimen especial para el suministro de Insumos Medico Quirúrgicos para el trimestre (julio- agosto y septiembre del año 2020) por Medio de la plataforma electrónica SECOP II. Para la atención de nuestros usuarios en las diferentes áreas de las instituciones adscritas a la E.S.E. NORTE, para la atención adecuada de nuestros usuarios en las distintas sedes de la E.S.E. NORTE.

2. PROBLEMA QUE SE PRETENDE SATISFACER

La Red de Salud del Norte E.S.E. requiere contratar el suministro de medicamentos, insumos medico quirúrgicos e insumos odontológicos para la atención de usuarios de la Red De Salud Del Norte E.S.E durante los meses julio – agosto - septiembre del año 2020.

La Red de Salud del Norte Empres Social del Estado tiene como objeto; *“La prestación de servicios de salud como un servicio público de seguridad social en Salud a Cargo del Municipio, contribuya al mantenimiento del estado de salud de la población en sus áreas de influencia; con capacidad para ofrecer servicios de promoción, prevención, diagnóstico, tratamiento y rehabilitación acorde con las necesidades determinadas en el perfil epidemiológico y con sujeción al Plan Sectorial de Salud, al Plan de Desarrollo Municipal y a los criterios operacionales señalados para el funcionamiento de la red de servicios del Departamento del*

Sede Admón. Calle 46C No.3B-00 PBX 4884646
Hospital Joaquín Paz Borrero Carrera 7A Bis Calle 72 PBX 4184747
www.esenorte.gov.co; Nit 805.027.287-4

“Comprometidos con el Servicio y la Calidad”



Certificado No.SC-CER266038

Valle del Cauca, sin perjuicio de que pueda prestar otros servicios de salud que no afecten su objeto social y que contribuyan a su desarrollo y financiación.

En desarrollo y para el cumplimiento de su objeto, la Empresa Social del Estado podrá celebrar todos los actos y contratos permitidos por la legislación colombiana, y que puedan ser ejecutados o desarrollados por personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, sean éstos de carácter civil, mercantil, administrativo o laboral¹”.

La Corte Constitucional en sentencia T-136 de 2004 señaló:

“(…) en virtud del principio de integralidad en materia de salud, la atención y el tratamiento a que tiene derecho el afiliado cotizante y su beneficiario son integrales; es decir, deben contener todo cuidado, suministro de droga, intervención quirúrgica, práctica de rehabilitación, examen para el diagnóstico y el seguimiento o, y todo otro componente que el médico tratante valore como necesario para el pleno restablecimiento del estado de salud del paciente que se le ha encomendado, dentro de los límites establecidos por la ley”.

La precitada Corporación en Sentencia T-178 de 2011, precisó:

“La Corte Constitucional ha manifestado que el principio de integralidad del servicio público de salud se refiere a la necesidad de garantizar el derecho a la salud de tal manera que los afiliados al sistema puedan acceder a las prestaciones que requieran de manera efectiva, es decir, que debido a la condición de salud se le otorgue una protección integral en relación con todo aquello que sea necesario para mejorar la calidad de vida de manera efectiva. Esta Corporación, al referirse a la integralidad en la prestación del servicio de salud ha señalado que el mencionado principio implica la atención médica y el suministro de los tratamientos a que tienen derecho los afiliados al sistema y que requieran en virtud de su Estado de salud. Sentencia”.

La Red de Salud del Norte E.S.E. tiene la necesidad de contratar con persona natural o jurídica a la adquisición de los bienes mencionados, teniendo en consideración, que como entidad prestadora de servicios de salud debe prestar servicios de atención de la salud y garantizar a sus usuarios el acceso a los servicios de promoción, protección y recuperación de la salud de óptima calidad.

¹ Artículo 4 del Acuerdo 106 de 2003

3. OBJETO DE LA CONTRATACIÓN

SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS, INSUMOS MEDICOQUIRÚRGICOS E INSUMOS ODONTOLÓGICOS PARA LA ATENCIÓN DE USUARIOS DE LA RED DE SALUD DEL NORTE E.S.E DURANTE LOS MESES JULIO-AGOSTO-SEPTIEMBRE DEL AÑO 2020.

4. DETERMINACION DEL SECTOR RELATIVO AL OBJETO A CONTRATAR

El sector farmacéutico, corresponde sector secundario o industrial de la economía colombiana, el cual Incluye las actividades de transformación de la materia prima extraída de la naturaleza, para la elaboración de nuevos productos.

El sector farmacéutico es la actividad económica relacionada con la fabricación de productos farmacéuticos y medicamentos, sustancias químicas medicinales y productos botánicos de uso farmacéutico.

4.1. SECTOR FARMACÉUTICO

La cadena productiva de farmacéuticos y medicamentos comprende la producción de principios activos, medicamentos, antibióticos, vacunas, vitaminas y medicamentos biológicos.

La estructura de la cadena de farmacéuticos y medicamentos se caracteriza por la participación de laboratorios nacionales y de laboratorios filiales de empresas transnacionales, los cuales superan los 300 laboratorios.

Todos los medicamentos están elaborados a partir de un componente activo que es una molécula cuya acción en el organismo permite el alivio o cura de una enfermedad. Además del componente activo, los medicamentos incluyen sustancias neutras, conocidos como excipientes.

El proceso de obtención de la molécula o componente activo se denomina síntesis y es éste el que previamente requiere de los procesos de investigación y desarrollo en una primera etapa, ya que luego de la obtención y purificación del principio activo se pasa al estudio preclínico y clínico para evaluar la eficacia y seguridad. No todos los medicamentos que constituyen el mercado local de farmacéuticos son producidos en el país. Muchos de ellos son importados directamente de las casas matrices. Los elaborados en los laboratorios ubicados en el país son producidos a través del proceso productivo de formulación y mezcla, y no se llevan a cabo procesos de

Sede Admón. Calle 46C No.3B-00 PBX 4884646
Hospital Joaquín Paz Borrero Carrera 7A Bis Calle 72 PBX 4184747
www.esenorte.gov.co ; Nit 805.027.287-4

"Comprometidos con el Servicio y la Calidad"



Certificado No.SC-CER266038

síntesis de las moléculas activas ni siquiera por los laboratorios multinacionales, quienes importan los componentes activos. Es así como los procesos productivos varían en el orden de las reacciones químicas y en los componentes utilizados según se requiera para cada medicamento (DNP, 2004). Dentro de los actores claves de la cadena se encuentran: los centros de Investigación y desarrollo quienes lideran proyectos de Investigación básica y aplicada como recursos clave y diferenciador en la cadena farmacéutica para el desarrollo de nuevos productos, la síntesis de nuevas moléculas, aplicaciones, y estudios clínicos.

4.2. COMPORTAMIENTO DEL SECTOR

Teniendo el Anexo 5 del Análisis del Sector Farmacéutico realizado por el Departamento Nacional de Planeación en el 2018² plantea que la producción total del sector farmacéutico en Colombia es de 7.975 miles de millones de pesos a 2016. Con un crecimiento del 1.3% comparado con el 2015. Se observa, una tendencia creciente en los últimos años, que puede ser interpretada como señal de estabilidad económica en el entorno.

En general puede afirmarse que el sector farmacéutico ha mostrado reducción de su peso en la economía, dónde la producción ha sido cada vez menor factor determinante en la economía nacional. El sector farmacéutico para 2016 contribuyó a la economía con el 0.93% de la producción total, una suma no determinante que podría justificar el esfuerzo de llevar al sector a un modelo bioeconómico.

A continuación, se presenta un análisis del comportamiento del sector a nivel nacional en los últimos años, para tal efecto se menciona el ranking en el que aparecen las 35 primeras empresas de servicios farmacéuticos en el país por nivel de ventas. La actividad desaceleró de nuevo su crecimiento, pero logró aumentar su eficiencia operativa, lo que finalmente redundó en un aumento de la rentabilidad del negocio.

A continuación, se presenta un ranking de laboratorios farmacéuticos en Colombia en el año 2018:

Tecno químicas y sus subordinadas Tecnofarma y Tecnofar TQ mantuvieron su liderazgo frente a Abbott Laboratorios Colombia y sus filiales Lafrancol y Lafrancol Internacional, mientras que al tercer lugar ascendió Sanofi-Aventis de Colombia y su subordinada Genfar al superar a Bayer. Posteriormente se situó el grupo conformado por Procaps, C.I. Procaps y C.I. Naturmega,

² https://www.dnp.gov.co/Crecimiento-Verde/Documents/cjes-tematicos/Bioeconomia/Informe%202/ANEXO%205_An%C3%A1lisis%20sector%20farmaceutico.pdf

seguido de Productos Roche; de Merck conjuntamente con sus filiales MSD Colombia y MSD Salud Animal; y de Novartis y su filial Laboratorios Alcon de Colombia. Más atrás se posicionaron Laboratorios Baxter, Pfizer, Jansen Cilag, C.I. Farmacápsulas y su subordinada Novamed, Eli Lilly Interamericana, el Grupo Calvar con Laboratorios La Sante, Pharmedique y Mundial Farmacéutica, Fresenius Kabi Colombia conjuntamente con Fresenius Medical Care Colombia, Abbvie, Boehringer Ingelheim, Novo Nordisk Colombia, GlaxoSmithKline Colombia, Escandinavia Pharma, y Astrazeneca Colombia.

En cuanto a empresas que suministren en Colombia y en la región, medicamentos, insumos medico quirúrgicos e insumos odontológicos, encontramos:

NOMBRE EMPRESA	NIT
NORSTRAY NUART S.A.S.	900.519.323-8
SOLINSA G.C. S.A.S.	900.580.962-2
PERAFAN BONILLA S.A.S.	800.158.489-9
IMPORTACIONES DENTAL UNIVERSITARIO S.A.	803.513.448-9
MEDIVALLE SF SAS	900.517.932-4
QUIRON PHARMA SAS	901.006.078-1
ALFA TRADING S.A.S	830.041.488-7
PROVEMEDICAS LTDA	800.227.038-7
ENSALUD COLOMBIA S.A.S.	900.596.447-0
JOSE ANTONIO ERASO RIVAS	5.199.626-3
ALLERS S.A.	890.312.452-4
GUIRO DISTRIBUCIONES S.A.S.	900.781.024-1
DISTRIBUIDORA SICMAFARMA S.A.S.	900.332.426-3
CASA DENTAL GABRIEL VELÁSQUEZ & CIA S.A.S.	890.300.417-4
CASA DENTAL EDUARDO DAZA LTDA.	800.071.243-9
COBO MEDICAL SAS	890.331.949-3
DISTRIBUIDORA COLOMBIANA DE MEDICAMENTOS S.A.S	828.002.423-5
DISCOLMENDICAS	805.031.077-1
DISTRIBUCIONES OCCIFARMA S.A.S.	805.031.077-1
ASEPSIS PRODUCTS DE COLOMBIA S.A.S.	860.534.045-3
DISTRIBUCIONES QUIRURMED SAS	800.112.970-2

Sede Admón. Calle 46C No.3B-00 PBX 4884646
Hospital Joaquín Paz Borrero Carrera 7A Bis Calle 72 PBX 4184747
www.esenorte.gov.co ; Nit 805.027.287-4

"Comprometidos con el Servicio y la Calidad"



Certificado No.SC-CER266038

5. MARCO REGULATORIO

Los medicamentos Biológicos, Biotecnológicos o biosimilares, deben cumplir con el Decreto 1782 de 2014, es una ruta abreviada que permite obtener medicamentos nuevos o de comparabilidad para los biosimilares, presentando pruebas de inmunogenicidad y estudios de estabilidad de los principios activos.

En Colombia, la medida de impulsar la producción interna de medicamentos biotecnológicos tiene fines sociales y económicos, que impactan en el acceso a la salud de miles de colombianos y con lo cual se podría ahorrar, en los ocho medicamentos más recobrados, entre 300.000 y 600.000 millones de pesos, y obtener una reducción en el precio hasta el 60% según el Ministro de Salud y Protección Social.

NORMA	TÍTULO	AÑO
El Decreto 1782 de 2014	Por el cual se establecen los requisitos y el procedimiento para las Evaluaciones Farmacológica y Farmacéutica de los medicamentos biológicos en el trámite del registro Sanitario	2014
245 de la Ley 100 de 1993	Estable que el Gobierno Nacional debe reglamentar el régimen de registro sanitario de los productos cuya vigilancia compete al Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos - INVIMA, entre ellos, los medicamentos	1993
Artículo 89 de la Ley 1438 de 2011	Establece que el Gobierno nacional expedirá la reglamentación para la aprobación de productos biotecnológicos y biológicos.	2011
Decreto 677 de 1995	Que los avances en biotecnología farmacéutica exigen una complementación de la regulación en los aspectos técnicos para la evaluación de la calidad, seguridad y eficacia de los medicamentos biológicos,	1995
CONPES 3697 de 2011 y 155 de 2012	El Consejo Nacional de Política Económica y Social emitió los documentos sobre política farmacéutica, para el desarrollo comercial de la	2012

VIGILADO SUPERVISADO

Sede Admón. Calle 46C No.3B-00 PBX 4884646
Hospital Joaquín Paz Borrero Carrera 7A Bis Calle 72 PBX 4184747
www.esenorte.gov.co ; Nit 805.027.287-4

"Comprometidos con el Servicio y la Calidad"



Certificado No.SC-CER266038

NORMA	TÍTULO	AÑO
	biotecnología, en los cuales estableció como meta estratégica la inversión y el desarrollo del sector biotecnológico, para lo cual es importante determinar requisitos para la expedición de los registros sanitarios de los medicamentos biológicos.	
OMS/OPS	Organización Mundial de la Salud/Organización Panamericana de la Salud, de la cual hace parte Colombia, en especial en lo relacionado con el ejercicio de comparabilidad, buenas prácticas de manufactura y de farmacovigilancia y estabilidad de vacunas y biológicos	
WHA67.21	Resolución sobre "acceso a los productos bioterapéuticos, incluidos los productos bioterapéuticos similares y garantía de su calidad, seguridad y eficacia", en la cual se insta a los Estados Miembros, entre otras cosas, a establecer o reforzar los marcos normativos nacionales de evaluación y autorización de medicamentos biológicos, con miras a atender las necesidades de salud pública y garantizando que los mismos no constituyan un obstáculo al acceso a productos bioterapéuticos de calidad, seguros y eficaces.	
Artículo 7 de la Ley 1340 de 2009, reglamentado por el Decreto 2897 de 2010, mediante oficio 14-180337 del 2 de septiembre de 2014,	Que frente al proyecto de decreto se emitió el concepto de abogacía de la competencia de que trata el en el que el Superintendente Delegado para la Protección de la Competencia de la Superintendencia de Industria y Comercio concluyó que: esta Superintendencia considera que el proyecto de regulación analizado facilitará el ingreso de competidores al mercado a través de la ruta abreviada, lo cual se traducirá en un	2009, 2010, 2014

NORMA	TÍTULO	AÑO
	beneficio para el consumidor	
GrrST/N/COL/196 del 19 de julio de 2013	Que así mismo, la presente propuesta fue notificada a la Organización Mundial del Comercio OMC, mediante documento identificado con la signatura y los resultados de la consulta, indicaron que la reglamentación contenida en el mismo no constituye un obstáculo técnico al comercio	2013
Resolución 1606 de 2014	Para la evaluación farmacológica de vacunas deberá cumplirse con lo dispuesto en la presente resolución o la norma que la modifique o sustituya, sobre los "Lineamientos técnicos para la presentación de información de vacunas"	2014
Decreto 677 de 1995	Los estándares de referencia, las especificaciones técnicas y métodos analíticos para producir esta información, en especial la correspondiente al numeral 6.5, serán los contenidos en la última edición vigente de las farmacopeas establecidas en el parágrafo 1 del artículo 22 del presente decreto o la norma que lo modifique, adicione o sustituya.	1995

6. ANÁLISIS DE LA DEMANDA

El análisis de la demanda tiene como propósito conocer las especificaciones de los contratos de adquisición de insumos medico Quirúrgicos y medicamentos relacionados en el objeto del presente proceso adelantado por la Red de Salud del Norte E.S.E.

6.1. ESTUDIO DEL MERCADO EN LA ESE NORTE

La ESE NORTE adelantó el estudio de mercado invitando a través de la plataforma de Colombia Compra Eficiente con el propósito de evaluar la tendencia de precios dentro de los Proveedores del sector. Este proceso se realizó entre el día 09 junio hasta el 12 de junio de 2020. Para poder adelantar el proceso de contratación, relacionados con el servicio de suministro de insumos para el periodo julio-agosto-septiembre, con el objetivo de abastecer los diferentes servicios en las diferentes instituciones adscritas a la empresa, que cumpla con las especificaciones técnicas

Sede Admón. Calle 46C No.3B-00 PBX 4884646
Hospital Joaquín Paz Borrero Carrera 7A Bis Calle 72 PBX 4184747
www.esenorte.gov.co ; Nit 805.027.287-4

"Comprometidos con el Servicio y la Calidad"



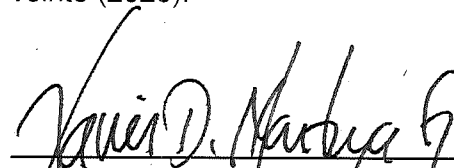
Certificado No.SC-CER266038

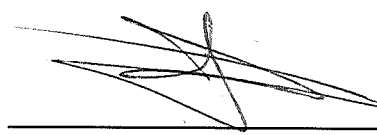
requeridas en el presente proceso, enviando información con relación al proceso del SECOP II RSN-02-INFO-02-2020 encontrando los siguientes proveedores:

AÑO	PROVEEDOR	GRUPO	NVITACION
2020	COBO MEDICAL	MEDICAMENTOS	RSN-02-INFO-02-2020
2020	COBO MEDICAL	INSUMOS MEDICO QUIRURGICO	RSN-02-INFO-02-2020
2020	DISTRIBUCCIONES OCCIFARMA	MEDICAMENTOS	RSN-02-INFO-02-2020
2020	DISTRIBUCCIONES OCCIFARMA	INSUMOS MEDICO QUIRURGICO	RSN-02-INFO-02-2020
2020	DISCOLMEDICA	MEDICAMENTOS	RSN-02-INFO-02-2020
2020	DISCOLMEDICA	INSUMOS MEDICO QUIRURGICO	RSN-02-INFO-02-2020
2020	ALFATRADING	INSUMOS MEDICO QUIRURGICO	RSN-02-INFO-02-2020
2020	ALKAMEDICA	INSUMOS MEDICO QUIRURGICO	RSN-02-INFO-02-2020
2020	IMPORTACIONES DENTALES	INSUMOS ODONTOLOGICOS	RSN-02-INFO-02-2020
2020	LA MUELA	INSUMOS ODONTOLOGICOS	RSN-02-INFO-02-2020
2020	DENTAL NADER	INSUMOS ODONTOLOGICOS	RSN-02-INFO-02-2020
2020	L.M. INSTRUMENT	INSUMOS MEDICO QUIRURGICO	RSN-02-INFO-02-2020
2020	KLAXEN S.A.S	INSUMOS MEDICOS Y ASEO	RSN-02-INFO-02-2020

Con la información enviada por los proveedores relacionados se tomó como precios de referencia para realizar el proceso de convocatoria planteado en el presente estudio de mercados.

En constancia se firma en Santiago de Cali, a los doce (12) días del mes de junio del año dos mil veinte (2020).


XAVIER DAGNORIS MONTOYA
Subgerente Administrativo y Financiero
Red de Salud del Norte ESE


JUAN FERNANDO SALAS
Subgerente Científico y Asistencial
Red de Salud del Norte ESE

Proyectó técnicamente: Juan David Cruz. - Afiliado Participe -Agesoc
Proyectó jurídicamente: Xamira monares - Afiliado Participe -Agesoc



